

Ciudad de México a 04 de mayo de 2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Presente

II LEGISLATURA

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente:

GS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es importante que el Estado asuma de manera constante su compromiso de velar por la protección, seguridad y tranquilidad de los habitantes de esta Ciudad, a fin de que desarrollen su vida diaria de manera plena.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Seguridad Ciudadana es *“el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y pretendiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, integridad personal...”*

De manera adicional, señala que *“La seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz y de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia”*

Como es sabido, la seguridad pública o ciudadana es una función reservada al Estado, por eso, se señala que es un monopolio del que únicamente los entes de la Administración Pública se pueden hacer cargo. GS

En este sentido, la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en el párrafo noveno de su artículo 21, dispone:

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

De lo citado anteriormente podemos resaltar algunos elementos: primero, es importante destacar que la seguridad ciudadana se considera un bien público; adicionalmente, la seguridad ciudadana se considera una *estrategia exhaustiva y multifacética*.

Lo anterior deja claro que la seguridad ciudadana es una prioridad del orden público que debe ser tratada por el Estado y que referirse a este tema, abarca una complejidad de factores que deben ser tomados en cuenta para garantizar efectivamente esta actividad frente a la ciudadanía.

Ahora bien, esta potestad del Estado sobre la seguridad no resulta absoluta, ya que, ante los límites institucionales de las autoridades, en el ámbito de su competencia pueden delegar parte de esta función a la iniciativa privada. Todo ello, bajo un marco de supervisión y con requisitos específicos. Así, la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, señala:

“Artículo 2.- Es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública controlar, supervisar y vigilar que las actividades y servicios de seguridad privada, se lleven a cabo con apego a la normatividad aplicable en la materia, así como a las políticas y estrategias diseñadas por la Administración Pública del Distrito Federal.”

En este sentido, es importante que las personas que se dedican a brindar servicios de seguridad, adicionalmente a los conocimientos tácticos y técnicos que tengan en la materia, estos se complementen con otro tipo de capacitaciones que también

tienen que ver con la salvaguarda de las personas, como lo es la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Recordemos que la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que todas las personas tienen el derecho a vivir en un entorno seguro, por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades ante fenómenos naturales, antropogénicos, o accidentes relacionados con fallas estructurales en la ciudad. En este sentido, el artículo 14 apartado A de la norma fundante de la ciudad, señala:

GS

“Artículo 14 Ciudad segura

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B....”

Ahora bien, en la referida Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, nos señala que la seguridad privada es:

“Artículo 3.- Para la aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley se entiende por:

...

*XXVII. Seguridad privada: La actividad o servicio que conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, realizan o prestan para sí o para terceros, los prestadores, los autorizados, los permisionarios y las Instituciones Oficiales debidamente registrados por la Secretaría, que tiene por objeto proteger la integridad física de personas específicamente determinados y/o de su patrimonio; prevenir la comisión de delitos e infracciones en perjuicio de éstos; **auxiliarlos en caso de siniestros y desastres**, y colaborar en la aportación de datos o elementos para la investigación y persecución de delitos, en forma auxiliar y complementaria a la seguridad pública y previa autorización, licencia, permiso o aviso de registro expedido por las autoridades competentes;”*

Énfasis añadido.

Como podemos observar, la función que tiene la seguridad privada es la de proteger la integridad física de las personas o la de su patrimonio, prevenir la comisión de

delitos, así como, **auxiliar en caso de siniestros y desastres**. Al hacer un análisis, de la función de seguridad privada de acuerdo con los que establece la norma en la materia, es presumible el supuesto de que esta función no se limita únicamente a la salvaguarda de las personas con relación a la posible comisión de ilícitos, sino también, respecto a posibles siniestros y desastres. GS

Ante la lectura del precepto legal citado, resulta evidente que quien brinde servicios de seguridad privada cuente con la capacitación adecuada en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, que propicie una protección completa a la ciudadanía que en determinado momento se encuentre bajo el cuidado y atención de las personas prestadoras de estos servicios.

En este tenor, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, habla de la capacitación como un conjunto de procesos organizados que, mediante la generación de conocimientos, desarrollo de habilidades y cambio de actitudes, complementan los conocimientos de los operativos, coadyuvantes y destinatarios del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Así, el artículo 2 fracción IX) del cuerpo normativo en comento, señala:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, además de las definiciones que establece la Ley General de Protección Civil, se entiende por:

I) a VIII) ...

***IX) Capacitación:** Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de los operativos, coadyuvantes y destinatarios del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;*

X) a LXVIII) ...”

En este orden de ideas, la ley referida nos dice que la Gestión Integral de Riesgos, es un proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones, cuyo fin es la previsión, reducción y control permanente del riesgo.

Así, el artículo 2 fracción XXIX) se refiere al tema en los términos siguientes:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, además de las definiciones que establece la Ley General de Protección Civil, se entiende por:

***XXIX) Gestión Integral de Riesgos:** Proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones, que basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, para implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, combatir sus causas de fondo, siendo*

parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible. Logrando territorios más seguros, más humanos y Resilientes. Involucra las etapas de identificación de riesgos, previsión, prevención, Mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

...

Bajo este contexto normativo, la Ley en la materia habla sobre las medidas operativas de la gestión integral de riesgos y la protección civil en su Título Quinto, en cuyo articulado señala que se deben priorizar las acciones preventivas, con el fin de reducir el impacto de fenómenos perturbadores. GS

De esta forma, los artículos 109 y 110 de la ley, refieren lo siguiente:

Artículo 109. *El Sistema privilegiará la realización de acciones preventivas, con el objeto de evitar o reducir los efectos del impacto de los Fenómenos Perturbadores en las condiciones ordinarias de vida de la población, creando los mecanismos de respuesta y coordinación necesarios para prever, controlar y reducir las Emergencias y Desastres.*

Artículo 110. *Para efectos operativos del Sistema, las etapas de la Gestión Integral de Riesgos son las siguientes:*

- I. Identificación de Riesgos;*
- II. Previsión;*
- III. Prevención;*
- IV. Mitigación;*
- V. Preparación;*
- VI. Atención de la Emergencia o auxilio;*
- VII. Recuperación; y*
- VIII. Reconstrucción.*

Como se puede observar, la operación de las medidas de gestión integral de riesgos y protección civil, en el marco del Sistema, se constituye de una serie de etapas que va desde la identificación de riesgos hasta la reconstrucción en los casos que así sea necesario.

Una vez puesto en contexto el proceso de la gestión integral de riesgo y las etapas que lo conforman, es necesario observar lo que la ley refiere respecto a los mecanismos de capacitación en la materia.

Así, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, refiere lo siguiente:

Artículo 190. *Los cursos de capacitación para los Brigadistas de Protección Civil y los que integran los Grupos Voluntarios son obligatorios y requieren aprobación y registro de la Secretaría, mismos que se enlistan a continuación:*

- I. Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;*
- II. Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;*
- III. Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;*
- IV. Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación;*
- V. Grupo de apoyo especial; y*
- VI. Para Comités Internos de Protección Civil.*

El Reglamento y las Normas Técnicas especificarán las características y contenido de estos cursos.

Como se observa, la ley refiere a grupos de brigadistas en protección civil y grupos voluntarios dentro del Sistema, los cuales para poder ejercer esas funciones deben contar con cursos de capacitación previamente aprobados por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, dichos cursos abarcan diferentes áreas de la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil como: primeros auxilios; prevención, combate y extinción de incendios; comunicación; evacuación; grupos de apoyo especial y; para la integración de Comités Internos de Protección Civil. GS

Debido a todo lo expuesto anteriormente, se concluye que la seguridad privada es una actividad que funciona de forma auxiliar y complementaria a la seguridad ciudadana, mediante una permisión que el Estado otorga a ciertos.

En este orden de ideas, hemos visto que la seguridad privada no se limita únicamente a la salvaguarda de las personas respecto a la posible comisión de delitos, sino que, de acuerdo con la ley en la materia, también se enfoca en el auxilio en caso de siniestros y desastres, ámbito que es completamente atribuible a la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil.

De igual forma, se ha señalado que la seguridad urbana y la protección civil son derechos que la Constitución local reconoce a las y los habitantes de la capital, y que de manera conexas la ley de materia en la Ciudad de México señala los procesos y etapas que se deben seguir para garantizar este derecho de la ciudadanía.

Como último punto, se observa que existen diferentes ámbitos de capacitación oficial respecto a diversas áreas de la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil, bajo cursos aprobados por la autoridad competente en la materia. En este sentido, resulta evidente la importancia que los elementos operativos que se dedican a brindar servicios de seguridad privada tengan capacitación certificada en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, no solo porque la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal prevé su responsabilidad en el área, sino por la importancia que estos representan para salvaguardar la integridad de la ciudadanía en los lugares en los que brindan sus servicios.

Por lo anterior, resulta necesario armonizar el marco jurídico en materia de seguridad privada con el que se refiere a la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil, a fin de que los elementos operativos tengan la obligación de contar con la capacitación especializada y certificada en dicha área.

GS

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la vida diaria de la sociedad, hay un sin numero de factores naturales y antropogénicos que pueden poner en riesgo la integridad física de las personas, y en una ciudad con casi 9 millones de habitantes, en donde predominan las conglomeraciones, la presencia de cualquiera de estos factores puede resultar fatal para la población.

Si nos referimos a factores naturales, los sismos son de los eventos mas recurrentes en la Ciudad de México, sabemos que nos encontramos en una zona altamente sísmica y que por muy baja que sea la magnitud de uno, se requiere de protocolos de evacuación ante el aviso de su inminente presencia.

Lo anterior, hace sentido si tomamos en cuenta que la medición del evento sísmico es posterior a su manifestación y que no existe hoy en día un mecanismo de predicción de la actividad sísmológica.

De acuerdo con el Servicio Sismológico Nacional en el 2021 y los primeros cuatro meses del 2022 se reportaron 23 sismos en la Ciudad de México, de diferentes magnitudes y en diversas localizaciones como se muestra a continuación.

FECHA/HORA	LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD	PROFUNDIDAD (KM)	MAGNITUD	FECHA/HORA (UTC)
2021-04-01 10:04	Alameda Central, Ciudad de México	19.433	-99.248	74	2	2021-04-01 10:04
2021-07-19 09:43	San Andrés Bata, Veracruz, México	19.547	-97.717	10	2.5	2021-07-19 09:43
2021-07-05 10:00	Tehuacan, Puebla, México, México	19.663	-98.647	10	2.5	2021-07-05 10:00
2021-07-21 09:04	San Andrés Bata, Veracruz, México	19.547	-97.717	10	2.5	2021-07-21 09:04
2021-07-11 10:45	Tehuacan, Puebla, México, México	19.663	-98.647	10	2.5	2021-07-11 10:45
2021-08-01 09:04	San Andrés Bata, Veracruz, México	19.547	-97.717	10	2.5	2021-08-01 09:04
2021-08-10 13:00	San Andrés Bata, Veracruz, México	19.547	-97.717	10	2.5	2021-08-10 13:00
2021-08-11 10:45	Tehuacan, Puebla, México, México	19.663	-98.647	10	2.5	2021-08-11 10:45
2021-08-01 09:04	San Andrés Bata, Veracruz, México	19.547	-97.717	10	2.5	2021-08-01 09:04
2021-08-11 10:45	Tehuacan, Puebla, México, México	19.663	-98.647	10	2.5	2021-08-11 10:45



RESULTADOS

22. Resultados reportados del 2021-01-01 al 2022-04-26. Búsqueda en todos los atributos, en las profundidades, en Ciudad de México.

Mostrar y ocultar datos: Mostrar y ocultar datos:

Entero por página: 25 Total

Búsqueda avanzada

REGISTRACION	LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD	PROFUNDIDAD (M)	MAGNITUD	COORDENADAS UTM
2021-01-01 010218	ESTACION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	19.205	-99.070	15	1	20110101 010218
2021-01-01 010219	ESTACION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	19.206	-99.069	15	1.4	20110101 010219
2021-01-01 010220	ESTACION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	19.207	-99.068	15.5	2.8	20110101 010220
2021-01-01 010221	ESTACION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	19.207	-99.068	16	2	20110101 010221
2021-01-01 010222	ESTACION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	19.208	-99.067	16	3.2	20110101 010222
2021-01-01 010223	ESTACION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	19.207	-99.067	16	2.1	20110101 010223
2021-01-01 010224	ESTACION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	19.207	-99.067	16	1.9	20110101 010224
2021-01-01 010225	ESTACION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	19.208	-99	16.5	3.3	20110101 010225
2021-01-01 010226	ESTACION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	19.209	-99.065	17	6.5	20110101 010226
2021-01-01 010227	ESTACION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	19.208	-99.064	17	6.8	20110101 010227

GS



RESULTADOS

22. Resultados reportados del 2021-01-01 al 2022-04-26. Búsqueda en todos los atributos, en las profundidades, en Ciudad de México.

Mostrar y ocultar datos: Mostrar y ocultar datos:

Entero por página: 25 Total

Búsqueda avanzada

REGISTRACION	LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD	PROFUNDIDAD (M)	MAGNITUD	COORDENADAS UTM
2021-01-01 010228	ESTACION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	19.21	-99.06	16	1.8	20110101 010228
2021-01-01 010229	ESTACION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	19.21	-99.06	16	1.4	20110101 010229
2021-01-01 010230	ESTACION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	19.21	-99.06	16	1.7	20110101 010230

De acuerdo con los datos relacionados anteriormente, podemos observar, la necesidad de evacuación cuando ocurren estos eventos de la naturaleza, y en estos supuestos, se requiere que los prestadores de servicios de seguridad privada que se encuentran en diferentes tipos de edificaciones cuenten con la capacitación

adecuada para brindar auxilio a la personas que se encuentren en las inmediaciones.

Ahora bien, de acuerdo con el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, una fuga de gas:

GS

“Se refiere a una filtración o escape no controlado de gas natural u otro producto gaseoso, generalmente tóxico e inflamable, desde una tubería u otra conducción o contención, a cualquier área donde el gas no tendría que estar presente. Debido a que una filtración o escape pequeño puede gradualmente convertirse en una concentración explosiva de gas, las filtraciones o escapes son muy peligrosos”

Toda vez que este tipo de eventos están relacionados con productos tóxicos o inflamables, son circunstancias que ponen en riesgo la integridad de las personas que se encuentran cerca de donde esto ocurre.

Recordemos que los elementos operativos que brindan servicios de seguridad privada, en muchas ocasiones son solicitados para resguardar inmuebles que pueden ser desde unidades habitacionales hasta centros comerciales pasando por diversos tipos de infraestructura en las que se pueden presentar este tipo de riesgos.

Desafortunadamente no contamos hoy día, en formato accesible y que sea del conocimiento público, con una base de datos que nos pueda dar claridad respecto al número de reportes que ha habido en la Ciudad de México durante el último año, relacionado con este tipo de emergencias.

Sin embargo, estos son hechos notorios dada la frecuencia con que ocurren este tipo de emergencias, y que han sido documentadas por los medios de comunicación con resonancia en redes sociales.

Como ejemplo cercano respecto a esto, tenemos lo ocurrido en un edificio habitacional en la colonia Narvarte Poniente el 19 de abril de 2022, donde hubo una explosión que tuvo como consecuencia el resultado de cuatro personas heridas, la cual tuvo como causa una acumulación de gas derivada una fuga.¹

Los previos son solo algunos ejemplos de las eventualidades o emergencias que se pueden presentar en diversas infraestructuras habitacionales o comerciales que cuentan con personal de seguridad privada, sin embargo, las emergencias pueden ser de naturalezas diversas, por eso es necesario que dicho personal cuenta con la capacitación idónea y certificada en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, al menos en los rubros de primeros auxilios; prevención combate y extinción de incendios; comunicación y evacuación.

¹ <https://www.24-horas.mx/2022/04/19/explosion-por-acumulacion-de-gas-deja-4-lesionados-en-la-narvarte/>

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Ante el panorama que proporciona el análisis del andamiaje jurídico de la materia, así como el planteamiento de las circunstancias actuales que se viven en el entorno de la Ciudad de México en materia de riesgos, se concluye la necesidad que aquellas personas que se dedican a brindar servicios de seguridad privada cuenten con la capacitación suficiente y certificada para hacer frente a estas eventualidades y así salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren a su alrededor. GS

Debido a lo anterior, el objetivo de esta iniciativa es armonizar la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal respecto a la capacitación que deben tener los elementos operativos que brindan este servicio, con los criterios de capacitación en materia de gestión integral de riesgos que establece la Ley de Gestión Integral de Riesgos de la Ciudad de México.

En este sentido, se propone adicionar una fracción V al párrafo tercero del artículo 28 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal a fin de que los programas y planes de capacitación y adiestramiento que deben cumplir los elementos operativos y de apoyo, además de contener por lo menos los rubros de: persuasión verbal y psicológica; utilización de fuerza corporal; utilización de instrumentos no letales; utilización de armas de fuego; también contengan el rubro de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Ahora bien, si integrar un rubro de gestión integral de riesgos y protección civil en los programas de capacitación para los elementos operativos y de apoyo que brindan servicios de seguridad privada, de acuerdo con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil es un área que requiere de un preparación especializada debido a los diferentes campos que esta abarca.

En ese sentido, también se propone adicionar en la misma fracción propuesta los 4 supuestos principales en materia de capacitación a que se refiere el artículo 190 de la Ley de la materia, a fin de garantizar que, estos cuerpos de seguridad que tiene por objetivo garantizar la estabilidad del comportamiento de la ciudadanía como auxiliares en el manejo de la política de seguridad ciudadana en la capital, cuenten con conocimiento y adiestramiento en alguna de sus modalidades, básica, intermedia o avanzada, para poder atender y hacer frente a cualquier situación de gestión integral de riesgos y protección civil, garantizando de este modo, no sólo nuestra seguridad, sino la certeza que, en caso de un siniestro o algún fenómeno natural perturbador, puedan brindar orientación, atención y en su caso auxilio en favor de la ciudadanía.

Por lo anterior, también se propone adicionar un párrafo segundo al artículo 29 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal para que sin perjuicio del contenido en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que contengan los

programas de capacitación, los elementos operativos y de apoyo, también cuenten con curso certificados respecto a primeros auxilios; prevención combate y extinción de incendios; comunicación y evacuación, con el personal autorizados para ello en los términos de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. GS

Con base en los razonamientos antes precisados y con fundamento en lo previsto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones II y LXIV de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se **reforman** las fracciones III y IV del artículo 28, y se **adiciona** la fracción V con los incisos a) a d), en el artículo 28; un párrafo segundo al artículo 29; todos de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

...

...

I. a II. ...

III. Utilización de instrumentos no letales;

IV. Utilización de armas de fuego, y

V. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con los siguientes aspectos básicos, atendiendo lo establecido en la Ley de la materia:

- a) primeros auxilios;
- b) prevención, combate y extinción de incendios;
- c) comunicación, y
- d) evacuación.

Artículo 29. ...

Con independencia del contenido en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de los programas y planes de capacitación que presenten los titulares de los permisos y autorizaciones a los que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los elementos operativos y de apoyo deberán contar con acreditación, al menos en los cursos de capacitación a los que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo 190 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en los términos previstos para tal efecto.

GS

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los seis meses siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. A fin de garantizar el cumplimiento por parte de los titulares de los permisos y autorizaciones a que se refiere el presente Decreto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, podrá celebrar los Convenios de Colaboración o cualquier otro instrumento que sean necesarios con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para la vigilancia y supervisión de la capacitación en la materia.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a 04 de mayo del año 2022.

Atentamente

Gaby Salido

Dip. María Gabriela Salido Magos